



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. CRISTINA TANAKA TAPIA; Y EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. EDGAR GUILLÉN CÁCERES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSAL DE SERVICIOS PATRIMONIALES, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE CHÁVEZ JURADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UNICREDIX”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

I.- El día 11-once de mayo de 2020-dos mil veinte, ambas partes celebraron Convenio de Colaboración, relativo a ofrecer créditos con interés a través de “UNICREDIX” a los Servidores Públicos que laboren en “EL MUNICIPIO” a través del descuento vía nomina por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, con una vigencia del día 11-once de mayo de 2020-dos mil veinte hasta el día, 29-veintinueve de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, instrumento jurídico al cual se le denominará “EL CONVENIO PRINCIPAL”.

III.- Que de conformidad con la cláusula “DÉCIMA SÉPTIMA” de “EL CONVENIO PRINCIPAL” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

### **DECLARACIONES**

**PRIMERA.** - En fecha 07-siete de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, la persona moral UNIVERSAL DE SERVICIOS PATRIMONIALES, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R., solicitó a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, realizar un Convenio Modificadorio a “EL CONVENIO PRINCIPAL”, a fin de realizar una modificación en la cláusula vigésima de “EL CONVENIO PRINCIPAL”, esto a petición de “UNICREDIX”.

**SEGUNDA.** - Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “EL CONVENIO PRINCIPAL”.

### **CLÁUSULAS**

**PRMERA.** - Ambas partes aceptan que el presente instrumento legal deriva de “EL CONVENIO PRINCIPAL” celebrado el día 11-once de mayo del 2020–dos mil veinte, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.



**SEGUNDA.** - Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar el contenido de la cláusula vigésima (CESIÓN) de "EL CONVENIO PRINCIPAL", para quedar de la siguiente manera:

**VIGÉSIMA. - (CESIÓN).** Ambas partes acuerdan que a partir de la firma del presente instrumento los créditos otorgados por "UNICREDIX" que se encuentren pendientes de liquidar, los enteros correspondientes podrán ser cedidos a la empresa legalmente constituida en el rubro de prestación de servicios financieros, la cual al momento de recibir la cesión estará aceptando sujetarse a todas y cada una de las cláusulas del convenio de colaboración celebrado entre "UNICREDIX" y el "MUNICIPIO" en fecha 11-once de mayo del 2020-dos mil veinte.

**TERCERA.** - Ambas partes acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificadorio, el resto de las Cláusulas de "EL CONVENIO PRINCIPAL" celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

**CUARTA. - (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificadorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**QUINTA. - (TRIBUNALES COMPETENTES)** Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificadorio, el cual consta de 03-tres fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 13-trece de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

  
\_\_\_\_\_  
C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

---

C. CRISTINA TANAKA TAPIA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

---

C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA  
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA  
MUNICIPAL

2.

---

C. EDGAR GUILLEN CÁCERES  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE  
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "UNICRÉDIX"

---

C. JORGE CHÁVEZ JURADO  
APODERADO LEGAL DE UNIVERSAL DE SERVICIOS  
PATRIMONIALES, S.A.P.I DE C.V. SOFOM, E.N.R.

ULTIMA HOJA 03-TRES DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSAL DE SERVICIOS PATRIMONIALES, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R., EN FECHA 13-TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO.

MS.